



REVOCA VISACIÓN DE RESIDENCIA
Y DISPONE EL ABANDONO DEL PAÍS
DE EXTRANJERA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 120489

SANTIAGO, 24 JUL 2015 HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
24 MAR 2016
TOTALMENTE TRAMITADO

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 106509 de fecha 08 de septiembre de 2014 del Departamento de Extranjería y Migración, de este Ministerio, se otorgó a la extranjera **Ingrid OSPINA ZULUAGA**, de nacionalidad colombiana, visación de residencia sujeta a contrato por un año, vigente hasta el 12 de noviembre de 2015; b) Que, consta en Acta de Audiencia de fecha 18 de junio de 2015, del 4° Juzgado de Garantía de Santiago, que la extranjera en comento fue condenada en causa RUC N°1500396917-4, RIT 4237-2015, a la pena de 541 días de presidio menor en su grado medio, como autora del delito de Uso fraudulento de tarjetas de crédito y débito, con el beneficio de la remisión condicional de la pena; c) Que, la conducta ejecutada por la extranjera vulnera los bienes jurídicos de la seguridad pública fe pública y la propiedad, lo que genera graves consecuencias sociales, que afectan los intereses colectivos resguardados por el Estado, y cuya realización además, atenta directamente contra el bienestar común y orden social por lo que no es posible aceptar su residencia en el territorio nacional; d) Que es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 65 N° 3 con relación al 15 N° 2 y 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, artículos 139 N° 3 con relación al 26 N° 2, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. REVÓCASE la visación de residencia sujeta a contrato otorgada a la extranjera **Ingrid OSPINA ZULUAGA**, de nacionalidad colombiana, cédula de identidad chilena para extranjeros N° 24.822.080-5.


2. NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería a la mencionada extranjera, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de 72 horas a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren causas o penas pendientes. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas. Si la extranjera afectada no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

700-79634.


3.-RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.


4. COMUNÍQUESE la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Dirección de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular y al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


MAHMUD-ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO


JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION


LCB/AAV/RSD/AHC
2015.06.23

2